

**CONTRATO DE CONCESIÓN n.º \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Entre los suscritos a saber: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario estatal autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial y vinculado al Ministerio de Educación Nacional, de carácter académico, del orden departamental esto es un organismo con personería jurídica reconocida por la Resolución n.º 25 del 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia, con autonomía académica, administrativa y financiera con patrimonio independiente, legalmente creada mediante Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944, reglamentada por el Decreto 583 de 1947 de la Gobernación de Santander, regida también por la Constitución Política de 1991 y Ley 30 de 1992, con número de identificación tributaria Nit. 890.201.213-4, representada en el presente contrato por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mayor de edad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXXXXX, en calidad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, autorizado para celebrar contratos en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, entidad que en el clausulado y para todos los efectos del presente documento se denominará EL CONCEDENTE, y por la otra, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX sociedad comercial legalmente constituida por Escritura Pública XXXXXXXXXXXX de la Notaría XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXn, con fecha del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX inscrita en la Cámara de Comercio XXXXXXXXXXXXXXX según consta en el Certificado de Existencia y Representación que forma parte integral de este documento, identificada con el Nit. XXXXXXXXXXXX, con domicilio principal en la ciudad de XXXXXXXXXXXX representada en este acto por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 91.295.956 de Bucaramanga, quien obra en su calidad de XXXXXXXXXXXXXXXy como tal Representante Legal de la sociedad, quien en el clausulado y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONCESIONARIO, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Concesión que se regirá por las normas que gobiernan este tipo de negocios jurídicos y en particular por las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. La UIS es un ente universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y organizado como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme con la Constitución Nacional y la Ley, con patrimonio independiente y creada mediante Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander reglamentadas por el Decreto 1300 de Junio 30 de 1982 de la Gobernación de Santander.
2. La UIS tiene como propósito la formación de personas de alta calidad ética, política y profesional; la generación y adecuación de conocimientos; la conservación y reinterpretación de la cultura y la participación activa liderando procesos de cambio por el progreso y mejor calidad de vida de la comunidad.
3. Que en igual sentido dentro de su visión la UIS contempla entre otros «(...) *la actualización permanente de sus programas académicos, la Universidad forma personas con las competencias apropiadas para liderar el desarrollo económico y social y para realizar proyectos educativos e investigativos, que contribuyan al logro de las metas de desarrollo del país y a la consolidación de una sociedad del conocimiento a nivel regional, nacional e internacional (...)*».
4. La UIS se ha propuesto estar cada vez más renovada, fortalecida y comprometida con una cultura de calidad y de mejoramiento continuo que garantice la excelencia

**CONTRATO DE CONCESIÓN n.º \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

académica, propicie el fortalecimiento de la comunidad universitaria, aporte de manera decidida al desarrollo regional y nacional, trabaje en la construcción de una cultura de paz en el país y brinde el impulso necesario a nuevos proyectos encaminados hacia la consolidación de «La Universidad que Queremos» en concordancia con el carácter público y la responsabilidad institucional que la identifica.

5. Que en la Sede UIS Guatiguará se viene consolidando el Parque Tecnológico de Guatiguará el cual se define como el proyecto urbanístico, tecnológico y empresarial más avanzado dentro de la política de parques tecnológicos establecida por el Gobierno Nacional y polo de innovación en el que funcionan diferentes centros de investigación que trabajan con el sector productivo nacional.
6. Que en la citada sede se construyó el Edificio de Gestión Empresarial de Ciencia y Tecnología -GECT I- como una infraestructura física, tecnológica y empresarial que busca contribuir a la transformación del conocimiento científico y tecnológico en el departamento de Santander, mediante la generación de un entorno favorable para la creación y atracción de unidades empresariales I + D, proyectos de investigación conjunta Universidad – Empresa – Estado y la creación y establecimiento de unidades I + D y emprendimientos de base tecnológica incubados en la Universidad.
7. Que la infraestructura a la que se hace referencia fue construida en el marco del proyecto «Fortalecimiento de los procesos de transferencia tecnológica en el Parque Tecnológico de Guatiguará» cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) razón por la cual fue viabilizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR).
8. Que los proyectos, iniciativas, empresas, unidades de I + D, emprendimientos de base tecnológica y aliados estratégicos que se promuevan e instalen en los Edificios de Gestión Empresarial de Ciencia y Tecnología - GECT I y II- deben responder a los lineamientos y objetivos establecidos por la Universidad Industrial de Santander enmarcados en el espíritu de la misión que orienta la vida institucional y dar cumplimiento a los objetivos del proyecto «Fortalecimiento de los procesos de transferencia tecnológica en el Parque Tecnológico de Guatiguará».
9. Que mediante Resolución de Rectoría n.º 635 de 2021 se expide el Manual de Procedimientos Administrativos para el uso y préstamo de espacios de los Edificios de Gestión Empresarial de Ciencia y Tecnología – GECT I y II-.
10. Que el Manual de Procedimientos Administrativos para el uso y préstamo de espacios de los Edificios de Gestión Empresarial de Ciencia y Tecnología – GECT I y II- establece que: «La asignación de espacios para el uso y destinación en los términos previstos en el presente manual, se efectuará previa invitación pública que adelante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión».
11. Que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión adelantó invitación pública para conformar una lista de empresas elegibles para vincularse al proyecto Parque Tecnológico Guatiguará mediante la asignación (préstamo de uso) hasta un total de 40 áreas privadas del Edificio GECT I ubicado en la Sede UIS Guatiguará en la que se desarrolla el Parque Tecnológico de Guatiguará, municipio de Piedecuesta- Santander.
12. Que concluida las etapas de la citada invitación pública se constituyó la lista de elegibles entre las que se encuentra la empresa xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx



**CONTRATO DE CONCESIÓN n.º \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**PARÁGRAFO I.** EL CONCESIONARIO podrá acceder a los servicios que se ofrecen en la Sede UIS Guatiguará de uso común tales como: estacionamientos (1 parqueadero por cada área privada), auditorios, Edificio el Portal, sala de juntas con mobiliario, área cafetería del piso (del área privada) con mobiliario, conforme al *Manual de Procedimientos administrativos para el uso, ocupación y préstamo de espacios de los Edificios de Gestión Empresarial de Ciencia y Tecnología – GECT I y II*- adoptado mediante Resolución Rectoral n.º 635 de 2021, la que lo modifique, adicione, sustituya y los demás documentos, circulares o reglamentos que expida EL CONCEDENTE para tal propósito.

**PARÁGRAFO II.** Como contraprestación EL CONCESIONARIO se obliga a realizar el pago del monto indicado en la cláusula cuarta de este contrato.

**PARÁGRAFO III.** Los bienes muebles que ingrese EL CONCESIONARIO a las instalaciones de EL CONCEDENTE, el personal y los asistentes a los espacios dependerán exclusivamente de EL CONCESIONARIO sin perjuicio de los controles y lineamientos que sobre el particular defina EL CONCEDENTE.

**PARÁGRAFO IV.** Para efectos del presente contrato, se entiende que EL CONCEDENTE otorga autorización o préstamo de uso del área descrita en el presente clausula AL CONCESIONARIO para lograr: (...) *la constitución y el reconocimiento de la Unidad de I+D+i de la empresa, en el periodo inicial del contrato ó (...) el fortalecimiento de la Unidad de I+D+i de la empresa.*

**SEGUNDA. - Obligaciones de EL CONCESIONARIO.** El CONCESIONARIO se compromete a cumplir a cabalidad con todas las obligaciones contenidas en: (i) las disposiciones existentes y que expida EL CONCEDENTE relacionadas al uso, funcionamiento y desarrollo de actividades en el Edificio de Gestión Empresarial de Ciencia y Tecnología -GECT I-; (ii) los términos de la invitación publica para la conformación de la lista de empresas elegibles para vincularse al proyecto Parque Tecnológico Guatiguará mediante el préstamo de uso del área descrita en la cláusula primera del presente contrato; (iii) la postulación presentada por EL CONCESIONARIO; (iv) las disposiciones del presente contrato y (v) todas aquellas que se desprendan del normal cumplimiento y ejecución del contrato, entre las cuales se encuentran especialmente:

1. Ejecutar las actividades tendientes a cumplir con los compromisos derivados de la participación en la invitación publica para la conformación de la lista de empresas elegibles para vincularse al proyecto Parque Tecnológico Guatiguará mediante el préstamo de uso del área descrita en la cláusula primera del presente contrato, por su cuenta y riesgo y bajo su vigilancia y control.
2. Suscribir el acta de entrega del inmueble a mas tardar dentro del mes siguiente al perfeccionamiento del presente contrato. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la terminación automática del contrato, sin necesidad de requerimiento previo. Al

**CONTRATO DE CONCESIÓN n.º \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

vencimiento del término para suscribir el acta, el CONCEDENTE informará al CONCECIONARIO sobre la terminación del contrato.

3. Indemnizar a EL CONCEDENTE por cualquier daño o perjuicio que le pudiera causar a éste con motivo o desarrollo del presente contrato en todos los eventos en que el daño fuese causado por éste, sus dependientes o terceros vinculados a EL CONCECIONARIO.
4. Acatar los reglamentos internos y cumplir con la organización, disciplina y medidas de seguridad establecidas por EL CONCEDENTE vigentes a la firma del presente contrato, los cuales fueron entregados oportunamente al CONCECIONARIO, quien declara su conocimiento y aceptación.
5. Acatar los reglamentos internos y cumplir con la organización, disciplina y medidas de seguridad que expida EL CONCEDENTE y le sean comunicadas.
6. Restituir el espacio dado en concesión en las mismas condiciones de recibo, salvo el deterioro natural por uso a la terminación del evento suscribiendo para ese propósito la respectiva acta de entrega.
7. Pagar a EL CONCEDENTE la remuneración acordada por el uso del espacio dado en concesión en las condiciones y plazos previstos en el presente contrato.
8. Presentar para aprobación de EL CONCEDENTE cualquier tipo de publicación de las actividades que desarrolle en cumplimiento de los compromisos adquiridos, debiendo atender la regulación de imagen institucional que le sea indicada por EL CONCEDENTE.
9. Asumir la custodia y guarda de los bienes de su propiedad que sean utilizados.
10. Implementar y desarrollar todas las condiciones de seguridad sobre los bienes, las actividades y operaciones ejecutadas en virtud del presente contrato.
11. Responder por cualquier daño causado por EL CONCECIONARIO a los estudiantes, profesores, personal administrativo y demás miembros de la comunidad universitaria o terceros visitantes de la Sede UIS Guatiguará.

**TERCERA. - Obligaciones de EL CONCEDENTE.** EL CONCEDENTE se compromete a cumplir a cabalidad con todas las obligaciones contenidas en el presente contrato y todas aquellas que se desprendan del normal cumplimiento y ejecución del contrato, especialmente las siguientes:

- I. Permitir y propiciar el uso del área descrita en la cláusula primera del presente contrato, infraestructura global de la Sede UIS Guatiguará puntualmente las áreas de disfrute común y los servicios conexos en los términos previstos en el *Manual de Procedimientos*

**CONTRATO DE CONCESIÓN n.º \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

*Administrativos para el uso y préstamo de espacios de los Edificios de Gestión Empresarial de Ciencia y Tecnología – GECT I y II-* para el desarrollo de los compromisos adquiridos entre otros, lo previsto en el Parágrafo V de la cláusula primera que ejecutara de forma independiente y autónoma por su cuenta y riesgo.

2. Comunicar por escrito y con mínimo tres (3) días de anticipación cualquier modificación que se presente en los horarios de acceso a las áreas entregadas en concesión.
3. Designar un Supervisor para la revisión de la actividad y la suscripción del acta de entrega.
4. Estudiar, aprobar o desaprobar los medios publicitarios o difusión de actividades derivadas del uso del espacio concedido.
5. Realizar la revisión del área objeto de concesión al momento de su entrega, reportando los defectos que se observen en la misma al momento de la culminación del evento.

**CUARTA. – Duración.** El presente contrato tendrá una duración de tres (3) años contados desde la suscripción del acta de entrega de la unidad privada. Este término no será prorrogable.

**QUINTA. – Remuneración.** EL CONCESIONARIO pagará a EL CONCEDENTE como contraprestación por el espacio y los demás derechos de explotación de la infraestructura entregada en concesión, una retribución fija mensual en cuantía equivalente a uno coma cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.5 smlmv) a título *préstamo de uso* y la suma fija mensual de cero coma cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (0.5 smlmv) a título de costos de funcionamiento. El pago de cada uno de los valores previamente expuestos se realizará de manera anticipada en la cuenta bancaria informada por EL CONCEDENTE durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, previa entrega de factura por parte de EL CONCEDENTE con el lleno de los requisitos legales.

**PARÁGRAFO:** Al valor por concepto de *préstamo de uso* previsto en la presente cláusula le será descontado una suma equivalente al XXXXXXXXXXXXXXXXXX del citado valor que para todos los efectos será considerado como un aporte de EL CONCEDENTE a la transformación del conocimiento científico y tecnológico en Santander.

El aporte en los términos aquí previstos no podrá otorgarse a favor de EL CONCESIONARIO por un plazo mayor al inicialmente pactado.

**SEXTA. - Determinación de Áreas.** EL CONCEDENTE se encuentra facultado para cambiar en cualquier momento, la ubicación del área que se concede en virtud del presente contrato, mediante comunicación escrita enviada a EL CONCESIONARIO con una antelación mínima de tres (3) días a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la reubicación. La comunicación que informe la reubicación hará parte integral del presente contrato.

**CONTRATO DE CONCESIÓN n.º \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**SEPTIMA. - Contrato Comercial y Autonomía.** EL CONCESIONARIO es una sociedad independiente jurídica y económicamente que realizará su objeto y actividades de manera autónoma e independiente sin nexos de ninguna especie con EL CONCEDENTE, es decir que todas las operaciones comerciales y civiles que realice serán por cuenta exclusiva de EL CONCESIONARIO y utilizará en el desarrollo de las actividades a las que se refiere la cláusula primera del presente contrato, a su propio personal sin que haya subordinación jurídica alguna entre sus colaboradores, dependientes o participantes y EL CONCEDENTE. En consecuencia, EL CONCESIONARIO declara que el presente contrato es de naturaleza comercial y que no existe ningún vínculo laboral entre sus colaboradores o el personal que éste contrate y EL CONCEDENTE y, por tanto, conceptos como honorarios, salarios, prestaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión de los servicios de dicho personal serán asumidos exclusivamente por EL CONCESIONARIO.

**OCTAVA. - Responsabilidad Civil.** EL CONCESIONARIO actúa de manera independiente frente a EL CONCEDENTE y es el único responsable por las obligaciones que puedan surgir por el desarrollo del presente contrato; en consecuencia, EL CONCESIONARIO mantendrá libre a EL CONCEDENTE de cualquier acción que se adelante en su contra por razón de las actividades previstas en este contrato. Así mismo responderá a EL CONCEDENTE por cualquier suma de dinero que se vea obligado a pagar por razón de conductas imputables a EL CONCESIONARIO.

**NOVENA. - Ingreso.** EL CONCEDENTE se reserva el derecho de controlar la entrada y salida de bienes y personas por parte de EL CONCESIONARIO o de cualquiera de los empleados, dependientes o asistentes al área cuyo uso se autoriza por medio del presente contrato, por ello EL CONCESIONARIO deberá informar a EL CONCEDENTE las personas invitadas al espacio cuyo uso se concede así como los bienes objeto de su propiedad o de terceros que ingresarán a las instalaciones de EL CONCEDENTE para el desarrollo del presente contrato. La relación de bienes que ingresan no representa asunción de responsabilidad de EL CONCEDENTE por pérdida, deterioro o robo o afectación de los bienes informados.

EL CONCESIONARIO previo a la entrega material del espacio deberá presentar a EL CONCEDENTE una relación descriptiva del equipo o mobiliario diferente a los equipos de cómputo y equipamiento de oficina que requiera instalar en el espacio. La relación descriptiva se recibe únicamente para verificar que los mismos y conforme a la característica de peso, tamaño y requerimiento para la instalación entre otros, pueden ser ubicados en las áreas objeto de uso. En consecuencia, la relación descriptiva de bienes requerida no representa asunción de responsabilidad de EL CONCEDENTE por pérdida, deterioro, robo o afectación del equipo o mobiliario.

EL CONCESIONARIO no se obliga a poner en funcionamiento ni a garantizar la funcionalidad del espacio o área descrita en la cláusula primera del presente contrato, debiendo EL CONCESIONARIO evaluar la funcionalidad de aquéllos según sus necesidades.

**CONTRATO DE CONCESIÓN n.º \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**DÉCIMA – Supervisión.** EL CONCEDENTE señala como Supervisor del contrato a \_\_\_\_\_, quien supervisará y coordinará con EL CONCESIONARIO todo lo pertinente a la correcta ejecución del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA- Cesión.** En ningún caso podrá EL CONCESIONARIO ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.-. Prohibiciones.** Queda prohibido a EL CONCESIONARIO realizar actividades distintas a las establecidas en este documento. Igualmente se prohíbe realizar sus actividades en áreas diferentes a las señaladas.

**DÉCIMA TERCERA- Cláusula Penal.** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato faculta a cualquiera de las partes a exigirle al contratante incumplido de manera inmediata a título de pena, una suma equivalente cincuenta (50) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de la infracción, suma que podrá ser exigida ejecutivamente sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora, sin perjuicio de la posibilidad de exigir las demás prestaciones que resulten en virtud del presente negocio jurídico y sin que se extinga la obligación principal.

**DÉCIMA CUARTA. - Terminación Anticipada.** EL CONCEDENTE podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes eventos:

1. En cualquier tiempo siempre y cuando se notifique de ello a EL CONCESIONARIO en forma escrita y con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha en que se pretende dar por terminado el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de EL CONCEDENTE.
2. Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud de este contrato, facultará a la parte cumplida para dar por terminado el contrato sin perjuicio de la correspondiente acción de indemnización de perjuicios.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestada mediante comunicación escrita a la otra parte con una antelación no inferior a diez (10) días calendario con relación a la fecha en que dicha terminación se haga efectiva, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna siempre y cuando no se encuentren pendientes obligaciones en ejecución o valores causados no pagados.
4. La no suscripción del acta de entrega del área privada de que trata el numeral 2 de la cláusula segunda del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. – Indemnidad de las partes.** Las partes mantendrán indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir con ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato y de las obligaciones pactadas. En caso de formularse

**CONTRATO DE CONCESIÓN n.º \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las partes, ésta deberá mantener indemne a la otra sobre los asuntos que sean de su responsabilidad.

**DÉCIMA SEXTA. -Solución de controversias.** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente Convenio, acudirán a la Conciliación. Si la conciliación fracasare resolverán el conflicto a través de la jurisdicción correspondiente.

**DÉCIMA SEPTIMA. -Exclusión de creación de organización asociativa y/o sociedad, y de la solidaridad en la responsabilidad.** Las partes dejan en claro que la celebración del presente contrato no implica conformación de ninguna persona jurídica ni sociedad de ninguna especie. Las partes son personas jurídicas independientes, con su propio patrimonio, organización, autonomía administrativa y elementos propios; asimismo, expresan que asumen por sí mismas los naturales riesgos de todas sus operaciones. Por consiguiente, este contrato no les confiere el carácter de administradores mandantes, agentes, trabajadores, socios o asociados ni les habilita para su mutua representación a ningún título y, por ende, no les compromete por ninguna obligación adquirida por las otras frente a terceros, ni les garantiza la obtención de utilidades de ninguna especie diferente al beneficio determinado del objeto.

**PARÁGRAFO:** No existirá régimen de solidaridad entre las partes del presente contrato pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asuma en virtud del mismo, y los actos jurídicos que de él se deriven.

**DÉCIMA OCTAVA. -Inhabilidades e Incompatibilidades.** Las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales vigentes y de las responsabilidades legales establecidas en las normas vigentes, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la firma del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA. -Ejecución de Buena Fe.** Las partes manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

**VIGESIMA. -Domicilio Contractual.** Las partes acuerdan para todos los efectos del presente contrato como domicilio la ciudad de Bucaramanga.

Para constancia se firma en Bucaramanga en dos (2) copias de igual valor y contenido, el \_\_\_\_\_  
( ) de \_\_\_\_\_ de 2023

**EL CONCEDENTE**

**CONTRATO DE CONCESIÓN n.º \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

\_\_\_\_\_  
XX

**EL CONCESIONARIO**

\_\_\_\_\_  
XX